

Resolución 3/2021 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre supuesta denegación del derecho de acceso a Izquierda Andalucista a la radio municipal de Torrox.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el pasado 28 de febrero una queja de Izquierda Andalucista de Torrox en la que denunciaba un supuesto veto a su partido en la radio municipal del municipio. El escrito reiteraba lo denunciado en una queja de 2020, que fue resuelta por el CAA con la Resolución 12/2020, de 22 de septiembre de 2020.

La queja de IzAnd incluía como anexo una petición a la alcaldía de Torrox para que resolviera un recurso de reposición (presentado en mayo de 2020) contra una supuesta orden de veto de su organización en la radio municipal. Además, se remitía a este órgano un escrito en el que se detallaban los supuestos incumplimientos de la Resolución 12/2020 y que se reproduce a continuación:

En relación con la referida resolución: En el apartado de respuesta del alcalde del Ayuntamiento de Torrox, que dice lo siguiente:

“Cabe distinguir ambos aspectos, por cuanto la solicitud, como plataforma Ciudadana, de D. José Pérez García, de intervención en la radio municipal, nunca ha sido cuestionada, dándole en todo momento participación y tiempo en el referido medio.”

Queremos manifestar lo siguiente:

Hacer referencia a una supuesta Plataforma Ciudadana, que no es el caso, no deja de ser una estrategia de humo, ya que en la actualidad, no estamos defendiendo la participación como ninguna plataforma ciudadana, y aludir a esto no es más que una estratagema del Alcalde de Torrox, para liar y tergiversar la realidad, a lo cual está bien acostumbrado, no ciñéndose a la cuestión planteada. Pedimos la participación de Izquierda Andalucista como partido político, de reciente implantación en Torrox, censurada, por el Sr. Medina, a la sazón Alcalde de Torrox.

También Dice:

“Es cuando el Sr. Pérez se dirige a la Radio Municipal exigiendo espacio como partido político (Izquierda Andalucista) y en igualdad de condiciones de aquellos partidos que han obtenido representación municipal en la Corporación Local, cuando no es posible acceder a su demanda, dada la diferencia entre Izquierda Andalucista y el resto, al no tener su partido la consideración de representativo o significativo de la diversidad política del municipio de Torrox. Y siendo en todo momento una línea de dirección que va dirigida a cualquier partido político, sin tener en cuenta ideología alguna, que no haya obtenido representación municipal en las elecciones locales.”

Queremos manifestar lo siguiente:

Esta afirmación del Alcalde de Torrox, es tendenciosa y malintencionada, porque es absolutamente incierto, que me haya dirigido a la radio municipal, exigiendo ocupar lugar en los espacios destinados a los partidos políticos, con representación municipal, y en segundo lugar, porque he sido Alcalde y concejal, y sé que no nos corresponde a Izquierda Andalucista, espacios semanales, por que aun no nos hemos presentado a la elecciones municipales, somos un partido de reciente implantación en Torrox. Pero eso no significa, que como cualquier asociación, colectivo, o entidad ciudadana, se nos prohíba, dar notas de

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/06/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMM9FVUYEMBJ584XSVA8SRQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prensa o información de actividades relacionada con la vida del pueblo y los ciudadanos. Y no vamos a parar hasta conseguirlo, porque de claudicar, sería ceder ante actitudes dictatoriales de quien debería dirigir y proteger los derechos de todos los ciudadanos y no violentarlos, independientemente de sus opiniones o creencias.

Y en cuanto, “al no tener su partido la consideración de representativo o significativo de la diversidad política del municipio de Torrox”, es la de ser una actitud, muy poco democrática, pues cualquier partido político, tiene la representatividad y la diversidad política de la sociedad en la que está inserto.

Y en relación con la propuesta efectuada por el Consejo Audiovisual de Andalucía, señalar, en el siguiente apartado.

(Reproducción de la decisión segunda de la Resolución 12 /2020)

Que a día de hoy, desde el Ayuntamiento de Torrox, no se nos ha notificado ninguna regulación de la normativa que organice la vida de la radio pública municipal y que de razonable respuesta a la resolución del Consejo Audiovisual de Andalucía. Que no nos consta, que ni siquiera ha sido convocado el Consejo de la radio, ni se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para dar cuenta de la Resolución del Consejo Audiovisual de Andalucía y que por tanto, no se nos esta ha permitiendo la emisión de notas de prensa, que por supuesto hemos seguido enviando a la radio Pública Municipal, ni ninguna información realizada por la organización Izquierda Andalucista.

Está claro, que el alcalde de Torrox, no tiene ningún respeto, ni por las normas democráticas, ni por el papel, de los diversas instituciones que regulan la vida en nuestra Comunidad Autónoma, después de varios meses, ni siquiera ha contestado al Defensor del Pueblo Andaluz, que sobre este mismo asunto y a requerimiento de este, le ha requerido información y respuesta; ni respeta por el ordenamiento jurídico, y a los hechos me remito.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 9 de marzo, en aplicación de su función de *velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.* (artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA).

La queja fue notificada a la radio municipal de Torrox el 16 de marzo, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. Una vez finalizado el plazo sin que se recibiera respuesta alguna, el Pleno del CAA celebrado el 11 de mayo aprobó por unanimidad un acuerdo en el que se requería al prestador la remisión de información relacionada con los hechos a los que aludía en su escrito la organización reclamante, y también sobre la manera en que regula el derecho de acceso que tiene obligación de facilitar.

3.- El 25 de mayo, dentro del plazo estipulado para ello, se recibe un escrito de la alcaldía de Torrox en el que solicitan el archivo de la queja de IzAnd por los siguientes motivos:

Sin entrar en los aspectos calificativos a los que hace mención el interesado, y como ya quedo de manifiesto en anterior escrito, conecedor de ese Consejo Audiovisual, por parte de este

Ayuntamiento no ha existido nunca un criterio discriminatorio con respecto a la participación en el medio municipal tanto de los componentes del partido político Izquierda Andalucista, ni de cualquier otra representación social de este municipio.

Reiterando, por si no ha quedado lo suficientemente esclarecedor que, su participación en la radio local como plataforma ciudadana, es un hecho que ni tan si quiera lo ha rebatido el propio denunciante.

Es la defensa de que su intervención ha de ser como partido político donde radica la discrepancia, por cuanto en la parrilla radiofónica, en la actualidad, no es que no haya espacio para aquellos partidos políticos que no tengan representación electoral, sino que no tienen el mismo tratamiento que los grupos políticos con representación municipal y que componen la organización política del Ayuntamiento, que si tienen sus propios espacios distribuidos con participación directa de sus integrantes. Distribuyéndose el resto de participación en el medio municipal entre particulares y asociaciones. Siendo conscientes de ello, se tiene la intención de su regulación en breve, por lo que en estos momentos se están estudiando las diversas alternativas para su presentación en el organismo correspondiente (Consejo Municipal de la Radio) según el propio Reglamento existente. Dándole cuenta a ese organismo de lo que resulte finalmente.

4.- Con esta esta nueva queja, Izquierda Andalucista de Torrox traslada al Consejo Audiovisual de Andalucía una supuesta reiteración en la vulneración de su derecho de acceso y participación en la programación de la radio municipal de Torrox, como partido político, al tiempo que reclama el cumplimiento de la Resolución 12/2020, del CAA, en cuanto a que la emisora municipal regule el derecho de participación en su programación mediante el establecimiento de un procedimiento al efecto. Como respuesta al requerimiento de información efectuado, el prestador manifiesta que los partidos políticos sin representación municipal no tienen asignado en la actualidad ningún espacio en la programación radiofónica, a diferencia de los que sí gozan de esta condición. No obstante, se contempla en este medio la disposición de espacios de participación a particulares y asociaciones, donde encajaría la intervención de Izquierda Andalucista de Torrox. Seguidamente, pone en conocimiento de este órgano su intención de regular en breve el derecho de acceso y participación, tal como se le instó en la mencionada Resolución 12/2020, y se compromete a dar cuenta del resultado final al CAA.

5.- La cuestión de fondo en este caso, el derecho de participación y acceso de los grupos sociales, está regulada por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante), que en su artículo 11 expone:

1. Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector.

2. Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios previamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la presente ley.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/06/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMM9FVUYEMBJ584XSVA8SRQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. A los efectos de la presente ley, se considera grupo de índole cultural o colectivo social significativo, en el sentido de representativo de los intereses que postula, a aquella institución, organización, colegio profesional o entidad privada inscrita en cualquier registro público autonómico o estatal y que tenga implantación y sedes en más del cincuenta por ciento del territorio de cobertura del operador ante el cual inste al acceso, considerándose igualmente criterios de determinación de su grado de representatividad otros como el número de integrantes, la declaración de utilidad pública en Andalucía o su pertenencia a consejos de federaciones de ámbito estatal, autonómico andaluz o local.

Corresponde al Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.26 de la Ley 1/2004 de creación del CAA, *garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso, a los servicios públicos y comunitarios sin ánimo de lucro de comunicación audiovisual, de las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio, en su caso, respetando el pluralismo de la sociedad.*

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 8 de junio de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Recordar a la radio municipal de Torrox que no debe hacer dejación de su obligación de arbitrar procedimientos o mecanismos que permitan hacer efectivo el derecho de acceso, de conformidad con lo recogido en el artículo 11 de la LAA, si bien a falta de mayor concreción reglamentaria, corresponde al prestador decidir sobre la organización de su programación y de qué modo facilita la participación de las entidades a las que alude el precepto.

SEGUNDA.- Instar al prestador público a que, en aras de que este Consejo pueda garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la emisora de Torrox, informe de la regulación de que finalmente se dote para el cumplimiento de este deber.

TERCERA.- Notificar esta resolución a Izquierda Andalicista de Torrox y a la radio municipal de Torrox.

Sevilla, 8 de junio de 2021
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
ANTONIO CHECA GODOY

Página 4 de 4

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/06/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMM9FVUYEMBJ584XSVA8SRQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	